



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 28 JUL 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de material granular natural, ubicado en el padrón N° 57.788 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Carlos Waldemar Bernal Bentancor;--

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 49/018, de 5 de febrero de 2018, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: "Arranque, carga y transporte de material granular natural para tareas de mantenimiento en rutas bajo jurisdicción de la División Regional 10", ejecutadas por la empresa RICHARD HUMBERTO GONZÁLEZ ELENA, en el marco de la Licitación Pública N° 3/2017;-----

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita el cambio de destino y la ampliación de área del referido yacimiento, a fin de su utilización en las obras: "Arranque, carga y transporte de material granular natural para tareas de mantenimiento en rutas bajo jurisdicción de la División Regional 10", en el marco de la Licitación Pública N° 9/2020, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para

acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el cambio de destino y la ampliación de área del yacimiento de material granular natural, ubicado en el padrón N° 57.788 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Carlos Waldemar Bernal Bentancor.-----

2°.- Autorízase a la empresa RICHARD HUMBERTO GONZÁLEZ ELENA, a la extracción de 20.000 m³ (veinte mil metros cúbicos) de material granular natural, en un área de explotación de 7 ha 4.522 m² (siete hectáreas cuatro mil quinientos veintidós metros cuadrados), para su utilización en las obras “Arranque, carga y transporte de material granular natural para tareas de mantenimiento en rutas bajo jurisdicción de la División Regional 10”, en el marco de la Licitación Pública N° 9/2020, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

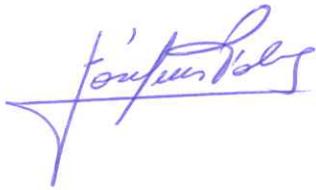
3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa RICHARD HUMBERTO GONZÁLEZ ELENA, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS

